ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la secretaria solicitante:	**Subsecretaría de Salud Pública**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	ELOINA GOENAGA JIMENEZ
2.Nº de proceso en el plan de compras:	**80111600**	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	**220028 - 2022002080035**	
4. Clasificación Central de Productos (CPC) – DANE	**91122**	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El Plan Territorial de Salud del departamento del Atlántico, establece los objetivos, directrices, planes, programas y estrategias que se requieren para el cumplimiento de los fines Estatales dentro del departamento del Atlántico. En armonía con estos, se busca garantizar la prevalencia de los derechos de la población perteneciente a los municipios del Atlántico. De esta manera, la Gobernación del Atlántico, integra de manera total y en todos sus componentes el Plan Territorial de Salud, dentro del Plan de desarrollo Departamental, lo cual permite tener parámetros claros y organizados que encaminen la acción de prevención e intervención de la salud de manera eficiente y completa. Garantizando el cumplimiento de lo consignando en el Plan de Desarrollo Departamental, se adoptan las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias por parte de la Secretaría de Salud Departamental, como garante de la salud, orientando a la comunidad a través de acciones e intervenciones colectivas y acciones de promoción y prevención incluidas en el plan obligatorio de salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, buscando el fortalecimiento de las competencias interinstitucionales e intersectoriales para liderar, planear, ejecutar las políticas públicas y posicionamiento de las estrategias. Por lo tanto, es importante señalar que las enfermedades transmisibles en la actualidad representan un grave problema en salud pública y se requiere cortar la cadena de trasmisión de enfermo a sano mediante la búsqueda, localización precoz y tratamiento de los enfermos. Dentro del plan de Desarrollo Departamental en el artículo 6 Programa de salud pública y prestación de servicios se estableció la importancia y el objetivo de mantener el éxito de tratamientos terminados en los enfermos diagnosticados con tuberculosis. Con lo cual las acciones que se pretenden desarrollar en el año 2023 están dirigidas a disminuir la tasa de mortalidad y así aumentar el porcentaje que se ha venido evidenciando en el manejo exitoso de la enfermedad en los municipios del Departamento del Atlántico.	

Secretaría de Salud	Salud pública y prestación de servicios	Éxito de tratamientos terminados en los enfermos diagnosticados con tuberculosis.	80%	87%	3. Salud y Bienestar

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	Por tal razón obligación de la Secretaría de Salud Departamental desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de los enfermos con Tuberculosis, por lo tanto, se hace necesario detectar oportunamente este tipo de enfermedades, brindar un tratamiento adecuado al enfermo y sus contactos, y reducir las secuelas y la mortalidad por estas enfermedades. Por lo que se necesitan profesionales que brinden su acompañamiento en las acciones del plan de salud, y que a los pacientes con Tuberculosis notificados, en coordinación con vigilancia epidemiológica, se les haga el seguimiento, acompañamiento y se les brinde la asistencia conforme los lineamientos establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el Programa de ENFERMEDADES EMERGENTE, REMERGENTES Y DESATENDIDAS - TUBERCULOSIS, en donde se deben implementar líneas de acción tales como fomentar las normas higiénico-sanitarias en los hogares, desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de los enfermos de Tuberculosis, brindar un tratamiento adecuado al enfermo y sus contactos; y reducir las secuelas y la mortalidad por esta enfermedad. Por lo anterior, La Secretaría de Salud del Departamento, requiere de un equipo de profesionales interdisciplinario que realicen un acompañamiento en las acciones que permitan la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades emergente, remergentes y desatendidas - tuberculosis, garantizando una atención específica en todos los municipios del departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud Departamental, no posee el personal de planta suficiente para garantizar el correcto cumplimiento de sus funciones. **<u>Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios</u>** Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. Del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos. Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos. Que por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales. Que la honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: *a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.* *El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.* ***Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,*** *de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".* *b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.* c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.* Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: *" (…) para dar cumplimiento a lo señalado en el articulo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el articulo 1 del decreto 2209 de 1998, se reviso la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida."*.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo. Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central. **Justificación del plazo** Que el día 05 de enero de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, emitieron circular conjunta No. 01 de 2023, por medio de la cual establecieron los siguientes lineamientos: *"4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circula Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, la Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.* *5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructuración organizacional interna correspondiente"* Que mediante circular externa del 06 de enero de 2023, del Ministerio de Trabajo señaló los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses por las siguientes excepciones: **1. Experticia o conocimiento especializado**; 2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros; 3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión. Así mismo mediante circular No. 001 de 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución Política, en

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de 4 meses estiupulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión resulta insuficiente. En el departamento del Atlántico en el año 2021, se reportaron 390 pacientes de TBTF se obtuvo una tasa de éxito del 73 % (284 pacientes). La tasa de Éxito de los casos coinfectados TB/VIH (36) fue del 56%. Este análisis es retrospectivo.  Con respecto a la disminución reflejada en el año 2022, se han reflejado con éxito las actividades de seguimiento a las 22 secretarias de Salud Municipales en desarrollo de la implementación de las estrategias de búsqueda activa de casos de acuerdo con los algoritmos nacionales ajustando y adoptándolo a los factores locales, con énfasis en las poblaciones de riesgo identificadas y bajo el marco de las acciones del plan de gestión de riesgo, con enfoque Inter programático e intersectorial. También las acciones de monitoreo al 100% de las IPS complementarias que reportan casos de Tuberculosis de los municipios del departamento del Atlántico, con el fin de asegurar el cumplimiento del manejo integral supervisado de la tuberculosis sensible en la red integrada de servicios de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos y operativos del programa de prevención y control de la tuberculosis, (de acuerdo al comportamiento de eventos), fueron llevadas a cabo tanto por el personal de planta como el recurso humano profesional que complementa las actividades para lograr recoger la información y entregar un estado de salud con respecto a esta enfermedad. Pero, con un término de 4 meses, se afectaría y dilataría la obtención de la información semestral de estado de salud actual, la cual es vital para fortalecer o priorizar las acciones y actividades

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">plasmadas en la estrategia establecida en el Plan de Desarrollo Departamental.

Así, acorde con el cumplimiento del Principio de Planeación que rige para el Departamento como entidad pública, se ha verificado que se requiere de un plazo superior al límite de los cuatro (4) meses establecidos en la mencionada circular, precisamente para que en determinado lapso se logre la obtención de los objetivos y metas fijados en el proyecto de inversión antes indicado.</td></tr>
<tr><td>6. Objeto contractual</td><td colspan="3">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES EMERGENTE, REMERGENTES Y DESATENDIDAS – TUBERCULOSIS, MEDIANTE LAS ACCIONES QUE LLEVA A CABO LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.</td></tr>
<tr><td>6.1. Clasificación UNSPSC:</td><td colspan="3"><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">7. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td colspan="2">Deberá acreditar título profesional de MÉDICO CIRUJANO con una experiencia mínima de 5 meses.</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones del Contratante:</td><td colspan="3">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones generales del Contratista:</td><td colspan="3">1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
12.Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">10. Obligaciones específicas del Contratista:</td><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td colspan="2">1) Realizar Visitas de Asistencia Técnica al 100 de las IPS que reportan casos de Tuberculosis Resistente, con el fin de asegurar el cumplimiento del manejo integral supervisado de la tuberculosis resistente en la red integrada de servicios</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

		de acuerdo con las normas y guías nacionales. 2) Apoyar en la coordinación del programa de tuberculosis y seguimiento y fortalecimiento de las líneas de la estrategia "Alto a la TB por un Atlántico libre de tuberculosis". 3) Apoyar en la operatividad y hacer seguimiento al Comité de Casos especiales de TB –CERCET 4) Apoyo a actividades administrativas del programa de Tuberculosis 5) Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por parte del supervisor, con relación a su objeto contractual.
11.Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTAS PLURALES**	**NO APLICA**
	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El plazo de ejecución será por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
12. Lugar de Ejecución	**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**	
13.Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTAS PLURALES**	**NO APLICA**
	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El valor estimado de la contratación es por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 31.200.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.
15. Forma de Pago:	**CONTRATISTAS PLURALES**	**NO APLICA**
	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El departamento del Atlántico realizara los pagos de la siguiente manera: Mediante Seis (6) pagos iguales mensuales por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 5.200.000)**, previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:		**NUMERO:**	**202300723**
		VALOR:	**$ 222.420.000**
		FECHA:	**28-02-2023**
17. Supervisión contrato:	**Nombre del funcionario:**	**ELOINA GOENAGA JIMENEZ**	
	Identificación del funcionario:	32.609.770	
	Cargo del funcionario:	**SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, Grado 05, Código 045** adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo	
	Dependencia:	Secretaría de Salud Departamental	
87. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**		
19.Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo **2.2.1.2.1.4.5.:** *"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*		
FIRMAS Y APROBACIONES			
Firma quien proyecto el estudio	**NOMBRE:**	**ELOINA GOENAGA JIMENEZ**	
	CARGO:	Subsecretaria de Salud Pública	
	FECHA:	**Junio de 2022**	
	FIRMA:		
Firma responsable	**NOMBRE:**	**ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ**	
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental	
	FECHA:	**Junio de 2022**	
	FIRMA:		